



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

ACTA N° 312/14
CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con treinta minutos del día **dos de septiembre de dos mil catorce**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS. Están presentes el Sr. Vicerrector, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN; los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dr. Fernando BULNES; de la Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Viviana RETA; de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ; de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA; la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Lic. Mirna DORZÁN y las Decanas Normalizadoras de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Liliana MENTASTY y de la Facultad de Turismo y Urbanismo, esp. Norma PEREYRA. Docentes: Lic. Martha HORAS; Ing. Miryam GRZONA; Ing. Cecilia LARTIGUE; Mag. Liliana GÓMEZ; Mag. Mónica GÓMEZ; Dr. Rolando BELARDINELLI; Dr. Gabriel RAMOS; Dr. José SALONIA; Lic. Walter OLGUÍN. Alumnos: Srta. Laura MARTÍNEZ y Sr. Jonathan LUJAN. Escuela Normal: Prof. Alejandra QUINTEROS. No Docentes: Sra. Beatriz DOMÍNGUEZ, Sra. Graciela MAY y Sr. Fernando RIVERO.

----- Actúa como Secretario del Cuerpo, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

J. L. Martínez
I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- Inicia el informe, el Sr. Rector, expresando que destaca dos eventos importantes, las *II Jornadas en Oncológica Pediátrica, Detección Temprana y Cuidados Paliativos*, organizado por la Fundación Ángeles, que se realizaron del 28 al 30 de agosto. En esta actividad participaron las Facultades de Psicología y la de Ciencias de la Salud de la UNSL. Se contó con la participación de profesionales de importantes instituciones hospitalarias del país como el Garrahan, el Moyano, el Notti (de Mendoza), etc.

-Y segundo, se llevó a cabo el XII Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) que tuvo lugar en Potrero de los Funes; más de 1300 asistentes participaron del evento -tanto de universidades públicas como privadas-, que contó con el auspicio de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, según resolución 2834.

-Por otro lado, el campus universitario de Villa Mercedes está muy cerca de ver concretado y en funcionamiento la instalación de la red de cloacas, con lo que se dará cumplimiento a una demanda histórica. Actualmente los trabajos tienen un 90 por ciento de avance, tras una inversión de más de 750 mil pesos.

-Comunica que se está reestructurando el informe de la CONEAU para la visita sobre evaluación institucional de la Universidad. Cabe recordar que la evaluación institucional fue convocada previamente a la Asamblea que decidió la división de las Facultades y la creación de nuevas Unidades Académicas, por lo tanto el informe que está elevado contiene información que no se condice con la situación actual de la Universidad y nos han pedido para no retrasar la visita de los Pares Evaluadores, tener un informe más acorde a la realidad actual. Esto se está haciendo con mucho esfuerzo y contra reloj.

J. L. Martínez



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

-Se completó además esta semana la convocatoria de los PDTS-CIN, llamado totalmente organizado y gestionado por el CIN. La misma cerró el 1° de Septiembre con un importante número de proyectos y en la Universidad en particular hay más de 20 proyectos presentados. Se está terminando el proceso de capacitación de instalación del SIU Guarany en posgrado. Esto nos otorga un liderazgo nacional en cuanto al uso del sistema en Posgrado, considerando que no se hace casi en ninguna Universidad Nacional y es importante que nosotros lleguemos a esa implementación para responder preguntas elementales como por ejemplo cuántos alumnos tenemos.

----- Siendo las 9:40 hs. se retira el Decano RABA e ingresa el Vicedecano Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

----- El Sr. Rector continúa informando y expresa que se recibió la aprobación de las carreras de Licenciatura en Hotelería y el Profesorado en Letras. Ha sido muy rápido el proceso, así que no cabe más que felicitar a quienes han trabajado en ello.

-Afirma que se están llevando a cabo las gestiones para firmar un convenio respecto a la construcción de nuevas plazas en la Residencia Universitaria, que ponga en condiciones dignas a los alumnos que están allí. Esas Residencias están desde el año 1982 y se hallan en condiciones absolutamente precarias. Como esto involucra cuestiones presupuestarias, cuando haya un acuerdo concreto con la SPU va a ser girado a Consejo Superior. Obviamente que lo que se busca es un acuerdo beneficioso para la Universidad, tanto en lo que implica de infraestructura como en la cuestión financiera. Es una obra que la mitad al menos va a ser donada.

----- Siendo las 9:45 hs. se retira el Sr. Rector, preside el Sr. Vicerrector.

II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencia de los Consejeros: 1) Estefanía LÓPEZ, por razones académicas; 2) Guido ANDIÑACH por razones laborales; 3) Glenda MARTIN MOLINERO para rendir examen final; 4) Mercedes LOIZO al igual que su Suplente, por integrar Mesa de Examen; 5) Eduardo BORKOWSKI por asistencia a curso de posgrado, avisará a sus Suplentes; 6) Daniel MORÁN por razones de salud, no pudo avisar al Vicedecano RIBOTTA; 7) Edita ROSALES, recién encuentra mail de convocatoria, asistirá a las próximas sesiones; 8) Fabián MARIÑO por razones laborales, está el suplente RIVERO; 9) Pedro COCCO por razones académicas, está la Suplente MARTÍNEZ; 10) Jorge Bernabé ATTAR por razones académicas, está el Suplente LUJÁN; 11) Héctor FLORES por razones de gestión, está la Vicedecana DORZÁN.
*Retiros: Laura MARTÍNEZ a las 11:45 hs., BELARDINELLI a las 12:50 hs. y PEREYRA a las 14:00 hs.

----- El Cuerpo decide justificar las inasistencias y autorizar los retiros.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

***Acta 311/14 (19/08/14)**

----- El Secretario General informa que se halla a consideración el Acta en la que se incluyeron las correcciones solicitadas por el Consejero SALONIA.

----- El Cuerpo decide aprobar el Acta 311/14.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

----- El Secretario General informa que se solicita la inclusión de los siguientes temas:



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

***Con dictamen Comisión de Presupuesto y Cuentas**

-EXP-USL: 7778/14 FCH, Secretaria Admin. Magt. Mónica MARTÍN, solicita transferencia de fondos del Inciso a1 al Inciso b1.

----- El Cuerpo decide incluir el expediente en el presente Orden del Día.

ENTRADOS

-ACTU-USL: 8222/14 Sec. Gral. SIDIU, Gastón NAVARTA eleva propuesta de modificación del sistema de elección del Rector ENJPP.

----- El Cuerpo decide incluir la actuación en el presente Orden del Día.

V.- ASUNTOS CON DICTAMEN

***Comisión de Asuntos Académicos**

Concursos designaciones

1) EXP-USL: 9295/12 FCFMyN Área de Servicios Dpto. de Física llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo-Con temas relativos a Física Experimental II.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 094/13 del CD de la FCFMyN (fojas 99), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Rodolfo Daniel PORASSO en el cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo.

----- El Cuerpo decide por unanimidad hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Concursos llamados

2) EXP-USL: 6790/14 FQByF Área de Química Física. Departamento de Química - Llamado a Concurso cargo Profesor Titular Exclusivo Efectivo, con temas relativos a Termodinámica.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 146/14 del CD de la FQByF (fojas 96-97).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

3) EXP-USL: 8163/14 FCS solicita llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Semiexclusivo Efectivo Área 4 Formación profesional con temas relativos a Nutrición Normal I.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 266/14 de la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud (fojas 85-86).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

4) EXP-USL: 7241/14 FCS solicita llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Simple Efectivo Área 1 Propedéutica de Enfermería Con temas relativos a Enfermería en Salud Mental.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

Resol. N° 268/14 de la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud (fojas 37-38).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

5) EXP-USL: 3974/14 FCEJyS Departamento de Ciencias Sociales Área de Trabajo Social -- llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo, con temas del curso Intervención de Trabajo Social con Comunidades, de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 80/14 del CD de la FCEJyS (fojas 100).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

6) EXP-USL: 2012/14 FCFMyN Área Única de Minería Dpto. de Minería llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo, con temas relativos a Laboreo III.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 74/14 del CD de la FCFMyN (fojas 113).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

7) EXP-USL: 7243/14 FCS solicita llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo Área 1 Propedéutica de Enfermería, con temas relativos a Bases Prácticas de Enfermería.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 269/14 de la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud (fojas 39-40).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

8) EXP-USL: 11675/14 FCFMyN Área Básica, Dpto. de Física, llamado a concurso cargo Profesor Titular Exclusivo Efectivo, con temas relativos a Física Experimental III.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 105/14 del CD de la FCFMyN (fojas 56).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

9) EXP-USL: 11673/14 FCFMyN Área Superior y Posgrado Dpto. de Física llamado a concurso cargo Profesor Titular Exclusivo Efectivo, con temas relativos a Mecánica Analítica.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 103/14 del CD de la FCFMyN (fojas 56).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

10) EXP-USL: 11668/14 FCFMyN Área Superior y Posgrado Dpto. de Física llamado a concurso cargo Profesor Titular Exclusivo Efectivo, con temas relativos a Mecánica Cuántica.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

Académico



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 104/14 del CD de la FCFMyN (fojas 56).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

11) EXP-USL: 1429/14 FCEJyS solicita llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Semiexclusivo Efectivo Área de Formación Básica de Ciencias Sociales y Humanas, con temas relativos a Antropología Social y Cultural.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 86/14 del CD de la FCEJS (fojas 72).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

12) EXP-USL: 7249/14 FCS solicita llamado a concurso cargo Profesor Adjunto Simple Efectivo Área 1 Propedéutica de Enfermería, con temas relativos a Enfermería en Salud Comunitaria II.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 267/14 de la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud (fojas 37-38).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

13) EXP-USL: 11665/14 FCFMyN Área Básica, Dpto. de Física, llamado a concurso cargo Profesor Titular Exclusivo Efectivo.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso y el Jurado propuesto para el presente concurso, según lo auspiciado en la Resol. N° 102/14 del CD de la FCFMyN (fojas 56).

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Escuela Normal JPP

14) EXP-USL: 9081/10 Rectoría Escuela Normal Juan Pascual Pringles solicita se autorice llamado a concurso cargo Subregente de Primaria (2° Ciclo), 2 cuerpos.

----- Continúa informando la Consejera RETA; aclara que hay dos dictámenes, uno el de Comisión y el otro de la Consejera QUINTEROS. Da lectura a los dictámenes:

Dictamen 1

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior visto el dictamen por unanimidad de la Comisión Asesora interviniente y la Resol. N° 822/13 del Consejo de Escuela de la ENJJP (fojas 247 - 249), aconseja aceptar la propuesta de la Escuela de aprobar el orden de mérito propuesto y designar a Olga Adriana DOMINGUEZ en el cargo motivo del concurso.

Dictamen 2

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja dejar sin efecto el concurso de referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- . La concursante que resulta primera en el orden de mérito no cumple con el requisito de antigüedad docente frente a alumnos requerida en la Ord. CS N° 38/88, Art. 2 Inc. D.
- . Que este requisito fundamental para el cargo de Subregente debería ser acreditado con una documentación incuestionable.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

. Que a fojas 266 consta un informe de la Coordinadora de la Escuela Experimental N° 2 Puertas del Sol, Marta Pisoni donde expresamente dice “La docente Adriana Domínguez DNI 16434576 se desempeña como Coordinadora del Nivel Inicial y Primario La docente no se desempeña como Maestra de Grado”

. Que surge de ello que no cumple con el requisito fundamental de antigüedad. Queda claro que su evaluación presenta excesivas arbitrariedades que fueron observadas sistemáticamente en el proceso de evaluación

. Que es necesario que las autoridades del Nivel Primario de la ENJJP presenten la mayor legitimidad posible por lo cual se recomienda dejar sin efecto el concurso de referencia.

----- Se produce debate.

----- Siendo las 10:30 hs. ingresa el Consejero Alberto MARIANI.

----- Continúa el debate. Se plantea que este tema ya se debatió en la Comisión, que no corresponde volver a generar el mismo debate; que Consejo Superior no puede actuar como Jurado.

----- La Consejera DORZÁN considera que se han incorporado elementos de manera extemporánea, por lo que solicitará abstenerse ya que no le queda en claro el tema.

----- Algunos Consejeros estarían de acuerdo con que las actuaciones vuelvan para análisis de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- El Sr. Vicerrector aclara que la reglamentación determina que los concursos sean por Jurados, que en todo caso habría que cambiar la norma si es que no se confía en los Jurados, pero no se puede cuestionar de esta manera donde se está revisando todo lo ya discutido en Comisión.

Aclara que si se decide volverlo a la Comisión de Asuntos Académicos habría que encomendarle específicamente qué es lo que se le pide.

----- Los Consejeros GONZÁLEZ CRISTÓFANO y BULNES mocionan suspender el tratamiento y que se vuelvan las actuaciones a la Comisión de Asuntos Académicos.

----- El Consejero GONZÁLEZ CRISTÓFANO expresa que si no se vuelve a la Comisión de Asuntos Académicos solicitará abstenerse porque necesita ver las probanzas obrantes en el expediente.

----- El Cuerpo procede a votar por las abstenciones solicitadas y resulta aprobada la de DORZÁN –por 13 votos positivos- y rechazada la de GONZÁLEZ CRISTÓFANO, por obtener solo 7 votos positivos.

----- Siendo las 11:26 hs. se retira brevemente la Consejera DORZÁN.

----- Seguidamente el Cuerpo procede a votar ambos dictámenes: el Dictamen 1 obtiene 6 votos positivos y el Dictamen 2 resulta ganador con 14 votos positivos.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen unipersonal de la Comisión de Asuntos Académicos, que aconseja dejar sin efecto el concurso de referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

. La concursante que resulta primera en el orden de mérito no cumple con el requisito de antigüedad docente frente a alumnos requerida en la Ord. CS N° 38/88, Art. 2 Inc. D.

. Que este requisito fundamental para el cargo de Subregente debería ser acreditado con una documentación incuestionable.

. Que a fojas 266 consta un informe de la Coordinadora de la Escuela Experimental N° 2 Puertas del Sol, Marta Pisoni donde expresamente dice “La docente Adriana Domínguez DNI 16434576 se desempeña como Coordinadora del Nivel Inicial y Primario La docente no se desempeña como Maestra de Grado”



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

. Que surge de ello que no cumple con el requisito fundamental de antigüedad. Queda claro que su evaluación presenta excesivas arbitrariedades que fueron observadas sistemáticamente en el proceso de evaluación

. Que es necesario que las autoridades del Nivel Primario de la ENJJP presenten la mayor legitimidad posible por lo cual se recomienda dejar sin efecto el concurso de referencia.

15) EXP-USL: 9079/10 Rectoría ENJJP Se solicita llamado a concurso Subregente 1er Ciclo (II Cuerpos).

----- Continúa informando la Consejera RETA, aclara que es el mismo caso que el anterior. Da lectura a los dictámenes:

Dictamen 1

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior visto el dictamen por unanimidad de la Comisión Asesora interviniente y la Resol. N° 821/13 del CE de la ENJJP (fojas 257 - 260), aconseja aceptar la propuesta de la Escuela de aprobar el orden de mérito propuesto y designar a Olga Adriana DOMINGUEZ en el cargo motivo del concurso.

Dictamen 2

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja dejar sin efecto el concurso de referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

. La concursante que resulta primera en el orden de mérito no cumple con el requisito de antigüedad docente frente a alumnos requerida en la Ord. CS N° 38/88, Art. 2 Inc. D.

. Que este requisito fundamental para el cargo de Subregente debería ser acreditado con una documentación incuestionable.

. Que a fojas 266 consta un informe de la Coordinadora de la Escuela Experimental N° 2 Puertas del Sol, Marta Pisoni donde expresamente dice “La docente Adriana Domínguez DNI 16434576 se desempeña como Coordinadora del Nivel Inicial y Primario La docente no se desempeña como Maestra de Grado”

. Que surge de ello que no cumple con el requisito fundamental de antigüedad. Queda claro que su evaluación presenta excesivas arbitrariedades que fueron observadas sistemáticamente en el proceso de evaluación

. Que es necesario que las autoridades del Nivel Primario de la ENJJP presenten la mayor legitimidad posible por lo cual se recomienda dejar sin efecto el concurso de referencia.

----- Se retira brevemente el Consejero GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

----- El Sr. Vicerrector pone a consideración del Cuerpo ambos dictámenes. El Dictamen 1 obtiene 5 votos positivos y el Dictamen 2 logra nuevamente 14 votos a favor.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen unipersonal de la Comisión de Asuntos Académicos, que aconseja dejar sin efecto el concurso de referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

. La concursante que resulta primera en el orden de mérito no cumple con el requisito de antigüedad docente frente a alumnos requerida en la Ord. CS N° 38/88, Art. 2 Inc. D.

. Que este requisito fundamental para el cargo de Subregente debería ser acreditado con una documentación incuestionable.

. Que a fojas 266 consta un informe de la Coordinadora de la Escuela Experimental N° 2 Puertas del Sol, Marta Pisoni donde expresamente dice “La docente Adriana Domínguez DNI 16434576 se desempeña como Coordinadora del Nivel Inicial y Primario La docente no se desempeña como Maestra de Grado”

Unipersonal



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

. Que surge de ello que no cumple con el requisito fundamental de antigüedad. Queda claro que su evaluación presenta excesivas arbitrariedades que fueron observadas sistemáticamente en el proceso de evaluación

. Que es necesario que las autoridades del Nivel Primario de la ENJPP presenten la mayor legitimidad posible por lo cual se recomienda dejar sin efecto el concurso de referencia.

16) EXP-USL: 9077/10 Rectoría de la ENJPP solicita se autorice llamado a concurso un cargo de Vicedirector con destino a la Educación Secundaria.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior visto el dictamen por unanimidad de la Comisión Asesora interviniente y la Resol. N° 660/13 del Consejo de Escuela de la ENJPP (fojas 102 - 103), aconseja aceptar la propuesta de Consejo de Escuela y declarar desierto el concurso.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Siendo las 11:32 hs. reingresan los Consejeros DORZÁN y GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

Posgrado

17) EXP-USL: 7041/14 FCFMyN Director GTec eleva actualización del Cuerpo Académico de la Carrera de Posgrado Especialización en Vinculación Tecnológica.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja, visto el dictamen del Consejo de Posgrado, homologar la Resol. CD N° 456/14 de la FCFMyN mediante la cual se actualizan los miembros integrantes del Cuerpo Académico de la carrera de Posgrado Interinstitucional Especialización en Gestión y Vinculación Tecnológica.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

18) EXP-USL: 11049/13 FCH Dir. de la Maestría en Comunicación Institucional eleva Reglamento para su protocolización.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja, visto el dictamen de la Comisión de Posgrado de la UNSL, ratificar la Ord. N° 02/14 de CD de la FCH (fojas 26-39), mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Maestría en Comunicación Institucional.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Reglamentaciones

19) EXP-USL: 1643/14 FCH Secretaria Administrativa solicita tratamiento del proyecto de Modificación de la Ord. 006/08, para su implementación.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 003/14 de CD de la FCH (fojas 34-51) mediante la cual se aprueba el Programa de Becas de la Facultad destinado a la finalización de Grado y al Posgrado Interno y Externo, y sus respectivos Anexos I, II, III, IV, V y VI.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

***Comisión de Interpretación y Reglamento**

20) EXP-USL: 2559/13 Equidad y Justicia Ref. ACTU-USL: 9874/2012 y EXP-USL: 7710/2011 (Bogino. S. M)



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera LARTIGUE. Da lectura al dictamen:

La Comisión de I y R. aconseja: Declarar la nulidad de lo actuado de acuerdo a los considerandos expresados en el dictamen 382/14 de A. Jurídica de fojas 94 del presente expediente.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Dictamen conjunto CIR y CAA

21) EXP-USL: 9179/14 Sec. Gral. UNSL, Esp. José Luis MARTÍNEZ, informe reunión conjunta Comisión de Interpretación y Reglamento y Comisión de Asuntos Académicos, sobre Padrones Electorales.

----- Continúa informando la Consejera LARTIGUE. Comenta que presidió la reunión de Comisiones porque la Consejera RETA no pudo concurrir. Aclara que hay dos dictámenes, uno de la Comisión y otro del Consejero BORKOWSKI. Da lectura a los dictámenes:

La Comisión de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Asuntos Académicos, sesionando en conjunto, para abordar los criterios para la conformación de los Padrones Electorales de los Alumnos en la Universidad Nacional de San Luis, según lo acordado por Consejo Superior en sesión del 19/08/14, recomienda sugerir que se establezca que dichos Padrones se integren con:

- Alumnos ingresantes con número de registro otorgado.
- Alumnos efectivos con dos (2) o más materias aprobadas en el año académico anterior
- Alumnos que se le haya aprobado la solicitud de readmisión

En un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de Estatuto Universitario, el Título I de la Ordenanza 13/03, el Artículo 37 de la Ordenanza CS 8/13, por comprender que su interpretación tienen un sentido de ampliación e inclusión de Derechos, permitiendo y promoviendo la más amplia participación del Claustro Estudiantil.

Dictamen 2

El abajo firmante, integrante de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, participante de la sesión en la que se analizaron los criterios a tener en cuenta para la conformación de los padrones electorales de alumnos de la UNSL, según lo acordado por el Consejo Superior el 19/08/14, y teniendo en cuenta:

- Que el Estatuto de la UNSL fue adaptado a la Ley de Educación Superior después de haber intentado la UNSL que dicha Ley no se aplicase a ella, recurriendo a la Justicia por la presentación de un Recurso de Amparo el que NO FUE ACEPTADO, y por lo tanto hubo que adaptarse a la Ley. El Estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación lo cual implica QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE EL ESTATUTO Y LA LEY 24521, hecho que debe ser tenido en cuenta en el momento de interpretar el propio Estatuto y la reglamentación en él fundamentada. Por otra parte es, o debe ser, claro – a mi entender



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

- que uno PUEDE O NO ESTAR DE ACUERDO CON UNA LEY pero esto no exime de ningún modo de CUMPLIRLA. En todo caso, habrá que intentar cambiarla.
- Que una de las adaptaciones que se realizó al Estatuto estaba referida específicamente a los derechos electorales de los estudiantes, y fue volcada en los Artículos 124 y 126 del mismo. Efectivamente, dichos artículos dicen: **Artículo 124:** *En cada Facultad, los alumnos regulares inscriptos en el padrón, eligen sus representantes al Consejo Directivo;* **Artículo 126:** *Para ser elector se requiere ser alumno regular de la Facultad.*
- Que el Artículo 59 del E.U. establece que la condición de alumno de la UNSL se adquiere con la sola inscripción en la misma, obviamente cumpliendo las reglas establecidas para ello. Sin embargo, el Artículo 59 no distingue entre “alumno” y “alumno regular” o “alumno efectivo” (de esta última categoría, el Estatuto ni siquiera hace mención), categorías que SI SON DIFERENCIADAS Y DEFINIDAS en la Ley de Educación Superior, en el Artículo 60 del E.U. y en la Ordenanza C.S. N° 13/03 (Régimen Académico).
- Que a su vez, la Ley 24521 establece también los REQUISITOS ELECTORALES de los estudiantes. En su Artículo 50 se establece que la CONDICION DE REGULARIDAD que es haber APROBADO al menos dos materias por año salvo que el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales en cuyo caso el requisito es de una asignatura aprobada. En su Artículo 53 exige que los representantes estudiantiles sean alumnos REGULARES (inciso b) y en su Artículo 55 (*in fine*) establece que los representantes estudiantiles deben ser elegido por sus “PARES, SIEMPRE QUE ESTOS TENGAN EL RENDIMIENTO ACADEMICO MINIMO QUE EXIGE EL ARTICULO 50”. Es decir que la L.E.S. EXIGE que los estudiantes que pueden participar en la elección de autoridades universitarias, es decir, pueden estar en el padrón, son estudiantes QUE HAYAN APROBADO AL MENOS DOS ASIGNATURAS POR AÑO. Aunque sea redundante expresarlo, la Ley de Educación Superior NO HABLA EN NINGUN MOMENTO DE “ALUMNOS EFECTIVOS”.
- Que el Decreto 499/95, reglamentario de la Ley de Educación Superior, en su Artículo 1° establece: “Todo dispositivo de la Ley N° 24.521 cuyo cumplimiento no hubiere sido diferido por la misma, o condicionado expresamente por la propia ley al dictado de una normativa reglamentaria, se entenderá operativo y de aplicación inmediata.”, por lo que no hay razón alguna para contradecir lo establecido en la Ley 24521 referido a requisitos electorales.
- Que el Estatuto de la UNSL no está, NO PUEDE ESTAR, en contradicción con la Ley 24521, ni tampoco las normas que derivan de él. Por esta razón, la Ordenanza C.S. N° 13/03 NO HABLA DE “ALUMNOS REGULARES”, sino que habla de ALUMNOS EFECTIVOS, porque la Ordenanza 13/03 no tiene que ver con los requisitos de los estudiantes para participar de las elecciones, es decir, de los requisitos ELECTORALES sino de los requisitos ACADEMICOS. Y efectivamente el Estatuto de la UNSL, al igual que la Ley 24521 establece que los estudiantes que pueden participar en la elección son los

Spac...
Handwritten signature



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

ALUMNOS REGULARES, es decir, aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la L.E.S.

- Que la misma consideración realiza el Artículo 37 del Régimen Electoral de la UNSL (Ord. C.S. Nº 8/13), que establece que el padrón electoral de estudiantes “se integra con todos los estudiantes que cumplan con las condiciones para ser electores establecidas por el ESTATUTO UNIVERSITARIO”. Como se ve, la Ordenanza de Régimen Electoral NO HACE NINGUNA REFERENCIA a la Ordenanza de Régimen Académico (ni a “alumnos efectivos”) sino DIRECTAMENTE AL ESTATUTO UNIVERSITARIO.
- Por lo tanto, el REQUISITO LEGAL para integrar los padrones estudiantiles es HABER APROBADO AL MENOS DOS MATERIAS POR AÑO SALVO QUE EL PLAN DE ESTUDIOS PREVEA MENOS DE 4 ASIGNATURAS POR AÑO MENOS DE CUATRO ASIGNATURAS ANUALES EN CUYO CASO EL REQUISITO ES DE UNA ASIGNATURA APROBADA POR AÑO. Adoptar un criterio distinto implica NO CUMPLIR CON LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR, que no es precisamente flexible respecto a este tema, sino que es CATEGORICA, y puede colocar a la Universidad Nacional de San Luis en una posición legal difícilmente sostenible, porque – a mi entender – cumplir o no esta ley no es una facultad discrecional de las autoridades de una institución como la UNSL, y en todo caso, la interpretación de una LEY está fuera de la competencia del Consejo Superior ya que las leyes son interpretadas por la Justicia Federal en este caso.
- Que no es cierto que adoptando un padrón en base a los criterios académicos establecidos en la Ordenanza C.S. 13/03, confundiendo EXPLICITAMENTE los conceptos de “alumno efectivo” (nunca mencionado ni en el Estatuto ni en la L.E.S.) con el de “alumno regular”, se promueva una mayor participación del Claustro Estudiantil porque al aumentar irregularmente el número de integrantes del padrón, se aumenta al mismo tiempo el número de avales requeridos para presentar una lista, lo cual expulsa de la competencia electoral a las agrupaciones estudiantiles más pequeñas o más nuevas, lo cual implica que así se dificulta la aparición de nuevas fuerzas o ideas renovadoras y se favorece el mantenimiento de las posiciones de poder en las agrupaciones estudiantiles “tradicionales” que se aprovechan de la inexperiencia – por ejemplo – de los ingresantes a la universidad para mantener las posiciones antes aludidas. Sea esto dicho sin mencionar los demás efectos contraproducentes para una verdadera participación, como por ejemplo, el hecho de que el desconocimiento de la Institución universitaria – proveniente del poco tiempo de permanencia en ella - necesariamente disminuye el nivel de las discusiones político – electorales.
- Que los requisitos electorales no son reglas arbitrarias conducentes a recortar o minimizar la participación de cualquier sector o claustro sino que son salvaguardas del derecho REAL a ELEGIR, previniendo (muchas veces, lamentablemente, sin éxito) que los electores sean presionados, manipulados o engañados por su posición relativa de poder o por desconocimiento de las instituciones, de su reglamentación o de su funcionamiento.

Se acuerda



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

- Que es inaceptable el argumento de que esta práctica (la de ignorar la Ley 24521) ha venido realizándose porque – a mi entender – la contradicción EXPLICITA de una normativa no puede generar derecho alguno. El cumplimiento de la ley, en este caso, tiende a restablecer una situación de la que nunca se debió salir, por razones demagógicas, de supuesta ampliación de la participación o de cualquier otra naturaleza. En este caso, es como si después de robar repetidamente se adquiriese el derecho a robar, es decir, inaceptable.

Por todo lo antedicho, se recomienda:

1- Adoptar el requisito legal establecido en la Ley 24521, en el Estatuto de la Universidad (art. 60, 124 y 126), y en la Ordenanza de Régimen Electoral (O.C.S. N° 08/13, Art. 37), de que el padrón de estudiantes DEBE estar integrado por aquellos estudiantes que cumplan con el requisito establecido en los Artículo 50, 53 y 55 de la Ley de Educación Superior, que requiere tener dos (2) materias aprobadas por año o una (1) en caso de que el plan de estudios tenga menos de 4 asignaturas anuales.

2- Promover una ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA con relación a la integración del padrón estudiantil con el objetivo de preservar a la Universidad Nacional de San Luis de la comisión de un acto ilegal en sus elecciones, el cual podría afectar todas las futuras elecciones.

----- Seguidamente la Consejera da lectura al dictamen del Asesor Jurídico.

----- El Sr. Vicerrector manifiesta que el dictamen de mayoría refleja lo que se viene aplicando en la Universidad desde la Ley de Educación Superior (LES) y desde el cambio de modalidad electoral del Rector, de indirecta a directa.

----- Se produce un breve intercambio. Se plantea que esta modalidad permite la mayor participación de los alumnos.

----- Seguidamente se procede a votar los dictámenes y el Dictamen 1 obtiene unanimidad, el segundo dictamen ningún voto.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen conjunto por mayoría de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, que para abordar los criterios para la conformación de los Padrones Electorales de los Alumnos en la Universidad Nacional de San Luis, recomienda sugerir que se establezca que dichos Padrones se integren con:

- Alumnos ingresantes con número de registro otorgado.
- Alumnos efectivos con dos (2) o más materias aprobadas en el año académico anterior.
- Alumnos que se les haya aprobado la solicitud de readmisión.

En un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de Estatuto Universitario, el Título I de la Ordenanza CS N° 13/03, el Artículo 37 de la Ordenanza CS N° 8/13, por comprender que su interpretación tiene un sentido de ampliación e inclusión de Derechos, permitiendo y promoviendo la más amplia participación del Claustro Estudiantil.

ASUNTOS INCLUIDOS SOBRE TABLAS:

***Con dictamen Comisión de Presupuesto y Cuentas**

-EXP-USL: 7778/14 FCH, Secretaria Admin. Magt. Mónica MARTÍN, solicita transferencia de fondos del Inciso a1 al Inciso b1.

----- Informa por la Comisión la Consejera MENTASTY. Da lectura al dictamen:



**Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior**

Esta Comisión aconseja aprobar lo solicitado a fojas 01 sujeto a la existencia del crédito presupuestario.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas.

ENTRADOS

-ACTU-USL: 8222/14 Sec. Gral. SIDIU, Gastón NAVARTA eleva propuesta de modificación del sistema de elección del Rector ENJPP.

----- El Secretario General da lectura a la nota.

----- El Sr. Vicerrector aclara que la nota solicita el tratamiento Sobre Tablas de una normativa que posee 15 artículos; este tipo de tratamiento requiere la aprobación de dos tercios (2/3) del Cuerpo. Entiende que podría girarse a una Comisión para que lo analice. Comenta que el Sr. Rector está trabajando sobre un proyecto de modificación de esta misma ordenanza, tal vez se podría pedir que una Comisión trabaje sobre ambas propuestas. De todos modos, considera pertinente solicitar antes dictamen del Asesor Jurídico para que guíe sobre el encuadre de la presentación.

----- El Cuerpo decide girar las presentes actuaciones a la Interpretación y Reglamento para su consideración, previo pase al Servicio Jurídico Permanente para dictamen.

----- Siendo las 12:35 hs. se da por finalizada la sesión.-----